



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

No. de Control Interno: **UAIC/PREV/006/2023**

No. de folio PNT: **270509800017323**

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Cuenta. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el estado que guarda el folio citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Tomando en cuenta que, por acuerdo de siete de noviembre del presente año, se requirió a la persona solicitante para que acredite ser representante legal de la empresa NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V. o en su caso el propietario del bien inmueble ubicado en prolongación de la calle Ignacio Zaragoza, esquina con calle Ejido (carretera federal), Col. Jacobo Nazar, donde quedo instalada la torre para el servicio de radio comunicación móvil, por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, que comprendió **10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24** de noviembre del presente año, para presentarse a esta unidad de acceso a la información, ubicada en la calle Ignacio Mejía, s/n, Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, en horario de 8:00 a 3:00 pm en días hábiles, sin que hasta la fecha hubiere dado cumplimiento a tal requerimiento.

Ante tal circunstancia debió hacerlo acompañado del **acta constitutiva** – última modificación - que le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de

Calle Ignacio Mejía, S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



administración y de riguroso dominio, como representante de la empresa a la cual se le concedió la licencia de construcción de una torre arriostada de 60.00 mts. de altura, para el servicio de radio comunicación móvil, en la prolongación de la calle Ignacio Zaragoza, esquina con calle Ejido (carretera federal), Col. Jacobo Nazar, o bien, como legítimo propietario del bien inmueble.

Así como también, de la credencial de elector con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral – INE -; pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y/o documento migratorio, - **vigentes** - acompañado de una copia para que previo cotejo con su original se le sea devolviera por ser de uso personal.

Sin embargo, aunque vía Plataforma Nacional de Transparencia se exhibe el Instrumento Notarial número noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaria Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaria Pública número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria número 246, para acreditar que por convenio de sociedad, a foja 7 se resolvió otorgarle poderes entre otras personas al C. José Manuel Gómez Esquivel, **no menos cierto es,** que no compareció a esta Unidad de Acceso a la Información para acreditar que la persona solicitante es la misma que presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia la instrumental pública descrita en este párrafo.

A como se le requirió en el punto TERCERO del Acuerdo de Prevención de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, en el que se le conminó a comparecer acompañado de su **credencial de elector con fotografía, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y/o documento migratorio, - vigentes**

Calle Ignacio Mejía, S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- para verificar que efectivamente la persona que comparece se trata de la misma que realizó la solicitud de información con número de folio 270509800017323.

Requerimiento que encuentra sustento en que, la información **solicitada** solo debe ponerse a disposición del titular de los derechos contenidos en el expediente solicitado y no de terceros ajenos por el alto riesgo que supone dar información.

Dicha medida permitiría a esta Unidad de Acceso a la Información contar con mayores elementos para atender de manera correcta la solicitud y privilegiar el Derecho Humano de Acceso a la Información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como el derecho a la protección de los datos personales previstos en el citado numeral.**

En ese orden de ideas, y como para Protección de los Datos Personales en posesión de este Sujeto Obligado es necesario que la persona solicitante compareciera ante esta Unidad de Acceso a la Información a identificarse con documento legal y compareciera, al no hacerlo, ***se le tiene por no desahogada la prevención a la que fue objeto mediante el acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintitrés.***

Refuerza lo expuesto, lo dispuesto en la fracción II del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el cual establece que en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

II.- los documentos que acrediten la identidad del titular **y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.**

Calle Ignacio Mejía, S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Situación que no aconteció ya que la persona solicitante **no acreditó su identidad**, pues no compareció ante esta unidad de acceso a la información, para que se identificara y se corroborara que se trata de la misma persona que realizó la solicitud de información con folio 270509800017323.

Segundo. Hágase saber a la persona solicitante su derecho a interponer recurso de revisión en contra de lo resuelto por esta unidad, prescrito en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual podrá promover vía Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, por sí o a través de su representante.

Derecho que podrá ejercitar dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se cargue el presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Archívese el cuadernillo de prevención como asunto total y legalmente concluido.

Cuarto. Notifíquese a la persona interesada a través de la vía elegida en el acuse de la solicitud de información. **Cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, **Irma Calderón Hernández**.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Calle Ignacio Mejía, S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.

